

**DOCUMENTACIÓN DE LA ACADEMIA  
NACIONAL DE CIENCIAS MORALES  
Y POLÍTICAS**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL  
TRASLADO DE LA CAPITAL FEDERAL Y  
CREACIÓN DE UNA NUEVA PROVINCIA**

**DICTAMEN EN MAYORÍA DE LA COMISIÓN**

En relación con el proyecto de ley enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de julio de 1986, sobre traslado de la Capital Federal a la región de Carmen de Patagones-Viedma, y a la ley de la provincia de Río Negro cediendo su jurisdicción sobre el territorio a federalizar.

*La Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas  
declara:*

I. El traslado de la Capital Federal fuera de la Ciudad de Buenos Aires, es una medida digna de consideración y análisis si se la adopta en el marco de las siguientes y otras, también consideradas necesarias:

1. Los estudios referentes al lugar de ubicación de la nueva capital y al costo de ejecución de esta medida deben ser completados, difundidos y sometidos a amplio debate público, previo al parlamentario, para satisfacer el derecho del pueblo a ser informado y opinar.

2. La cesión del territorio a federalizar por todas las provincias implicadas es requisito que la Constitución califica como de cumplimiento previo a la federalización de la nueva sede.

3. Debe producirse además la desconcentración burocrática mediante la reubicación de las entidades autárquicas y empresas del Estado Nacional en lugares próximos al campo principal de sus actividades cuando explotan recursos naturales, o situados en lugares céntricos respecto de todo el territorio nacional.

4. Debe adoptarse además otras medidas económicas, financieras y sociales que conduzcan a una efectiva restauración del federalismo, tales como redistribución del poder impositivo, y restitución del dominio y manejo de sus recursos naturales a las provincias.

5. El destino institucional a dar a la ciudad de Buenos Aires, cuando se consume el traslado de la Capital, debe ser cuidadosamente estudiado junto con el del área aledaña que conforma con aquella el Gran Buenos Aires, para prevenir que resulte agravado el desbalance numérico en la composición del Congreso de la Nación, en ambas cámaras.

II. Si se adoptase por el Congreso la ubicación auspiciada por el P.E. conviene aclarar el art. 1 del proyecto, en cuanto por dos veces, señala como límite a tramos del "curso del Río Negro", definiendo claramente una línea limítrofe relativa al curso, que esclarezca si en esos tramos las provincias implicadas serán o no coribereñas con el Estado Nacional.

*Guillermo J. Cano*

*Jorge M. Mayer*

## DICTAMEN EN MINORÍA DE LA COMISIÓN

Informada del proyecto de traslado de la Capital Federal, desfederalización de la ciudad de Buenos Aires y creación de una nueva provincia, la Academia de Ciencias Morales y Políticas declara:

Que, en líneas generales, comparte las razones que han impulsado la iniciativa y que estima, no entraña, necesariamente, asentar los tres poderes del Estado en el mismo lugar.

Iniciativa de esa importancia debe estar precedida de estudios que revelen, sin la menor duda, el acierto en la elección de la nueva sede o sedes. Lo contrario expone a errores de magnitud e imprevisibles efectos.

El estudio deberá comprender todas las variantes que requiere la radicación de una gran población.

Así se procedió al fundar capitales como Washington, Pretoria, Brasilia y entre nosotros La Plata. No obstante lo cual algunas han revelado falencias que el tiempo no ha corregido.

Con el proyecto anunciado no se han dado a conocer los estudios precedentes que deben someterse al análisis crítico de la opinión pública.

Una ubicación perisférica expondrá a la nueva capital a ataques extracontinentales de difícil defensa. Como ya ocurrió en el pasado con Carmen de Patagones. Aunque no forzosamente, un lugar próximo al centro geométrico del país parecería ser recomendable.

El desmesurado crecimiento de Buenos Aires y de su zona circundante ha generado un gran desequilibrio en la República, que el acertado traslado de la Capital, en parte, ayudaría a corregir.

Por una fatalidad geográfica Buenos Aires, o más concretamente su puerto, se constituyó en la vía de acceso de la Nación entera, y antes, del Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires fue el eslabón de comunicación con el mundo.

Tan privilegiada situación pudo ser neutralizada o por lo menos atenuada por la consagración de las provincias al desarrollo de sus riquezas naturales; para lo cual han sido expresamente facultadas por el art. 107 de la Constitución Nacional. Como en algún momento ocurrió mediante el estímulo de las economías regionales el aprovechamiento de los grandes ríos y de los pasos cordilleranos que permitían comerciar por el Pacífico.

El esfuerzo fue paulatinamente abandonado y con la degradación del impulso federal las provincias renunciaron a los poderes de la Constitución transfiriendo al gobierno central el manejo de sus riquezas.

Este debilitamiento del federalismo determinó la absorción por la Nación de los recursos provinciales, desvirtuando la estructura constitucional hasta convertirlas en satélites del gobierno central.

El desplazamiento de la Capital, por sí solo, no va a permitir recuperar el equilibrio perdido. La medida habrá de ser acompañada por otras más importantes tendientes a facilitar el aprovechamiento internacional de los ríos, las comunicaciones por el Pacífico, el reintegro de las riquezas naturales a las provincias, y revitalizando el espíritu federal que vigorice la acción de los ciudadanos de cada estado hasta recuperar la tradición anterior y previa a la creación de la Nación.

Poco se conseguirá con el solo traslado de la Capital. Sin medidas concretas Buenos Aires continuará siendo el centro neurálgico, cultural, económico y financiero de la Nación.

Tampoco la Patagonia se activará por el establecimiento de la Capital de la República en su extremo norte. Mucho más efectivo sería ir creando la infraestructura indispensable, que permita el aprovechamiento de sus posibilidades hídricas, la explotación de sus minas, el gas y el petróleo y el turismo, seguramente con menor esfuerzo que levantar una nueva ciudad.

El traslado debe ser acompañado por una serie de medidas complementarias tendientes a revitalizar el interior del país.

Para evitar el trauma social que significará el repentino traslado de la capital, el P.E. podría ir desplazando paulatina y progresivamente gran número de reparticiones que tendrían razonable enclave donde su acción es más directa.

Esto, por si solo, implicaría una verdadera contracción de la megalópolis porteña con efectivo impulso de la periferia.

En cuanto a la oportunidad, concreción, cronograma y tecnología de ejecución de tan trascendente proyecto se estima indispensable que los poderes públicos competentes hagan y difundan estudios más detallados que los que han sido publicados.

La Constitución Nacional y las constituciones provinciales han previsto la posibilidad de crear nuevas provincias. Es de desear que, con sujeción a sus disposiciones los representantes populares habrán de ser prudentes en la adopción de disposiciones que cercenen la superficie de las provincias que representan.

Por todo lo cual la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas declara:

1° — Que deben hacerse conocer los estudios que han decidido la elección de la proyectada sede de la Capital Federal.

2° — Que con el solo traslado de la Capital no se recuperará el equilibrio demográfico perdido por la República.

3° — Que si no se adoptan otras medidas, Buenos Aires continuará siendo el centro político, cultural y económico de la Nación.

4° — Que más que el simple traslado de la Capital se impone la adopción de medidas tendientes a vigorizar el decaído federalismo nacional, restituyendo a las provincias sus riquezas.

5° — Que en cambio podrán de inmediato trasladar al interior un gran número de reparticiones absurdamente concentradas en Buenos Aires.

*Diego J. Ibarbia*